



INGURUMENA, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
Lurralde Plangintzaren Sailburuordetza  
Lurralde Plangintza, Hirigintza eta Hiri  
Berroneratze Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y  
VIVIENDA

Viceconsejería de Planificación territorial  
Dirección de Planificación Territorial,  
Urbanismo y Regeneración Urbana

## INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO SOBRE LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Este informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 18 a 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, y las directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 2012.

### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

#### 1.- Denominación del proyecto de norma:

REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

#### 2.- Departamento y la Dirección que lo promueve:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y REGENERACIÓN URBANA.  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

#### 3.- Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:

La Ley de Ordenación del Territorio, define y regula los instrumentos de ordenación territorial que recojan, de manera coordinada, las determinaciones sectoriales con incidencia territorial de las diversas instancias administrativas competentes. Los instrumentos de ordenación territorial son tres: las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales. Se despliega así una “planificación en cascada” como principio rector sobre el que se erige la política de ordenación territorial y que conforma el corpus del “bloque de planificación territorial”.

Las DOT tienen tres funciones que se resumen en construir un marco de referencia para las políticas sectoriales o para la actividad urbanística de los municipios, formular el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamiento en el territorio de las actividades para garantizar el equilibrio territorial y prever las acciones territoriales que requieran la acción conjunta con el Estado u otras Comunidades Autónomas.

En concreto se establecen una serie de determinaciones que hacen un recorrido amplio por aspectos como el medio físico (definición de las áreas o zonas de especial protección, los suelos para la explotación agraria, etcétera), las áreas que deban ser objeto de una ordenación pormenorizada a través de Planes Territoriales Parciales, las áreas más idóneas para las grandes infraestructuras y equipamientos, la cuantificación residencial, la estimación global de las necesidades de rehabilitación del patrimonio inmobiliario e histórico artístico, o la definición de las causas y supuestos de adaptación o modificación de las DOT.

#### **4.- Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres:**

##### **OBJETIVOS**

Los objetivos de la revisión de la estrategia territorial en materia de perspectiva de género son los siguientes:

1. Promover una planificación que integre la perspectiva de género tanto en la actuación territorial como en la urbanística, y que se pueda consolidar en el tiempo.
2. Contribuir a través de la introducción de la perspectiva de género a las bases del modelo territorial que se propone alcanzar, en particular, para construir un territorio sostenible, inclusivo, inteligente y participativo.
3. Promover un territorio que, en sus diferentes escalas dé respuesta a las necesidades de cuidado; mediante la incorporación del ejercicio de un “urbanismo del cuidado” tanto en la planificación territorial como en la urbanística.
4. Contribuir a alcanzar el objetivo de la igualdad y a generar territorios y ciudades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía más allá de cualquier eje de diferencia (sexo, edad, nivel socio-económico, etnia, raza, etcétera).

##### **DIRECTRICES TERRITORIALES**

Las directrices territoriales que se proponen para la inclusión de la perspectiva de género en la ordenación del territorio y su desarrollo urbanístico son las siguientes:

1. Fomentar el carácter policéntrico del territorio, en el que se considera fundamental recuperar el protagonismo de las ciudades medias como centros aglutinadores y prestadores de servicios.
2. Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos en la medida de lo posible.
3. Promover una ciudad compleja y de proximidad, basada en barrios bien equipados y seguros, bien conectados a través de transporte público con otras partes de la ciudad y del territorio.
4. Potenciar los espacios públicos dinámicos y seguros, que sostengan y fomenten la función social de los mismos, así como su utilización por la ciudadanía.
5. Poner el foco en tener en cuenta, en la planificación y diseño de los espacios públicos, las necesidades de las mujeres, las personas mayores (con atención a las necesidades diferenciales de ambos sexos), y los niños y niñas.
6. Promover un modelo urbano con suficiente densidad que permita la necesaria mezcla de usos y acceso a pie a los distintos equipamientos necesarios para la vida cotidiana, así como la eficacia del transporte público, reduciendo así la dependencia de la movilidad en vehículo privado.
7. Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte, de manera que en estas actividades se tengan en cuenta las pautas de movilidad, el modo de viajar, y las restricciones temporales y horarias de los desplazamientos de las mujeres y tener en cuenta sus necesidades de accesibilidad y la seguridad.
8. Promover una “movilidad del cuidado” asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo en el menor tiempo posible, en las franjas horarias requeridas y con coste asumible, permitiendo a las personas compatibilizar el

empleo remunerado con las responsabilidades de cuidado.

9. Garantizar la seguridad en el espacio público, abordando en los procesos de planeamiento, en el marco de procesos de participación, la identificación de “puntos percibidos como peligrosos” o inseguros por los distintos grupos sociales, y en particular por las mujeres, las personas mayores (con atención a las necesidades diferenciales de ambos sexos), y los niños y niñas.

10. Desarrollar procesos de participación ciudadana con perspectiva de género dirigidos a potenciar la participación de las mujeres.

Además de incorporar la perspectiva de género en cuestiones transversales que afectan al conjunto de la estrategia territorial, se han incorporado objetivos específicos de igualdad en

- Hábitat Rural: Entre sus objetivos se incorpora “ 9. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y la igualdad entre hombres y mujeres en las zonas rurales” y en las Directrices Territoriales de éste Capítulo:
  - Incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos del sector agrario y hacer efectivas las medidas que se establecen en la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, para lograr el reconocimiento y sus derechos profesionales, sociales y fiscales para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
  - Visibilizar el reconocimiento social de las personas que habitan en el medio rural por su labor de proveedores de alimentos y custodia del territorio, otorgando una especial atención a las mujeres.
- Movilidad y Logística: En la movilidad multimodal se incorpora el siguiente objetivo:
  - Aplicar la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte público y atender debidamente la movilidad del cuidado.

Y en las Directrices:

- Incluir la perspectiva de género en los planes de movilidad para tener en cuenta la movilidad del cuidado.
- Promover para las propuestas de suelos residenciales o industriales, la elaboración de estudios de movilidad generada en nuevos desarrollos urbanos y de actividad que incluya una estimación del número de desplazamientos que prevea que pueda generar la implantación, indicando la distribución temporal a lo largo del día y, en su caso, días punta a lo largo del año, tanto en cuanto entradas como salidas, y que tenga en cuenta indicadores de género, relacionados con la movilidad del cuidado, que permitan el estudio de la movilidad de las mujeres y de su acceso al vehículo privado, a pie, en bicicleta y transporte público.

## EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

**5.- ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?**

Las DOT marcan la dirección en la que deben desarrollarse las políticas territoriales; lo establece de un modo general y se dirige a toda la población de la CAPV

Teniendo en cuenta, tal y como se desarrollará posteriormente; que la planificación territorial afecta directamente a mujeres y hombres (en su calidad de vida, acceso a los recursos...) y que mujeres y hombres pueden tener distintas necesidades y situaciones en función de los roles de género asumidos y que no tenerlo en cuenta puede generar desigualdades (o perpetuar las existentes); se entiende que la incorporación de los objetivos específicos de igualdad planteados,



sobre todo, de un modo transversal a todo el documento, puede contribuir a disminuir las desigualdades detectadas. En todo caso, la previsión de la presencia de mujeres y hombres en los beneficios de las Directrices estará condicionada por el desarrollo posterior de su contenido.

**6.- ¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?**

En el ámbito de la perspectiva de género, se analiza la cuestión y el modo de trasladar esta perspectiva a la ordenación territorial y su desarrollo en el urbanismo. La conciliación de la vida laboral y personal y la seguridad personal son cuestiones que afectan a todas las personas pero tienen un especial impacto en las mujeres. Se plantea abordar desde la ordenación del territorio la perspectiva de género en ámbitos como el de la movilidad, la accesibilidad, los equipamientos, incluidos los comerciales, la vivienda, el medio rural y el urbano, o la participación, entre otros.

Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano y rural derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. La inclusión de la perspectiva de género en la Ordenación del Territorio permite garantizar a hombres y mujeres el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

## I. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombres y mujeres, establece en su artículo 18.1 la obligación de los poderes públicos vascos “de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas, planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas”. Este artículo 18.1 responde al principio de perspectiva de género consagrado por el Tratado de Ámsterdam como principio rector para la aplicación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los estados miembros de la Unión Europea.

Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano derivadas de los *roles de género* que asumen en su vida cotidiana. Dos conceptos claves para ello son el de *trabajo no remunerado* y el de *división sexual del trabajo*. El *trabajo no remunerado*, o de *cuidado*, se refiere a las tareas realizadas en la esfera privada y sin compensación económica por personas adultas para el cuidado de menores y mayores dependientes y para el mantenimiento del hogar. La *división sexual del trabajo* se refiere a la atribución social de tareas diferentes a las personas en base a su sexo. Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por

Los datos de las encuestas de uso del tiempo muestran un uso diferenciado del tiempo entre hombres y mujeres que se deriva de los roles de género que asumen en sus vidas cotidianas. Las mujeres se hacen cargo de la mayor parte de las llamadas tareas de *cuidado*, es decir, aquellas labores vinculadas al cuidado del hogar, de los hijos e hijas, de los familiares enfermos y mayores, mientras que los hombres asumen todavía poca parte de esa tarea.

El trabajo que se hace para el mantenimiento de la vida cotidiana se realiza en los lugares donde se llevan a cabo las distintas tareas vinculadas al trabajo reproductivo: la educación, la salud, el deporte, el ocio, la compra, los trámites y gestiones administrativas, etcétera. Para acudir a esos lugares las personas con responsabilidades de cuidado tienen que desplazarse utilizando los sistemas de transporte disponibles. Esto se tiene que poder hacer en los horarios y tiempos requeridos por cada una de las tareas, a lo largo del día, de la semana, o del mes. Para las personas que además tienen un empleo, todo ello tiene que ser compatible con el acceso físico al empleo remunerado.

Otros conceptos operativos útiles son los de *vida cotidiana* y *cadena de tareas*. El concepto de vida cotidiana trae a la luz las necesidades cotidianas de las personas en el medio urbano y en el medio rural, recogiendo las múltiples tareas que realizan quienes compaginan empleo con cuidado de otros. El concepto de vida cotidiana permite entender las regularidades, o *cadena de tareas*, que se producen en el uso del espacio urbano, del interurbano o del rural en ciclos temporales diarios,



semanales, mensuales, e incluso a lo largo de la vida. Esto es relevante para quienes desempeñan una doble carga de trabajo porque las actividades de la vida cotidiana tienen periodicidades diarias, pero también semanales y mensuales; además las cadenas de tareas a menudo son diferentes en distintos días de la semana.

Las necesidades específicas derivadas de estas cadenas de tareas en la vida cotidiana de las personas que compaginan un empleo con el cuidado, se manifiestan en los distintos campos sectoriales del urbanismo –la movilidad, las infraestructuras y equipamientos, los lugares de empleo y comercio, la vivienda, los espacios públicos- y deben ser tenidas en cuenta por la planificación territorial y el urbanismo. Tanto la ONU como la Comisión Europea han identificado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, son muchos los estudios que muestran cómo las mujeres limitan su movilidad y el uso que hacen del espacio urbano por percepción de inseguridad ante el riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres. Esta autolimitación se convierte en un obstáculo al pleno desarrollo de la persona y a su derecho al uso de los bienes y servicios urbanos. Otro aspecto importante que influye en las distintas posibilidades de acceder a los bienes y servicios urbanos entre hombres y mujeres se deriva de la pobreza relativa de las mujeres. Más aún caso de la intersección de este factor con otros rasgos de discriminación potencial como: en las cargas familiares en la relación al estado civil (en particular hogares monomarentales y unipersonales), la raza, la edad, la capacidad funcional o las víctimas de violencia de género.

Por otro lado, la escasa representación de las mujeres en las profesiones vinculadas a la construcción de la ciudad y en las estructuras de gobierno territorial influye en lo que se construye y cómo se construye. Ahora bien, la mera presencia de más mujeres no implica necesariamente que los temas de género y la agenda de la igualdad entre hombres y mujeres reciban mejor atención. Se necesita tanto una masa crítica, un número suficiente de mujeres, como un conocimiento experto en materia de género, para que se puedan dar situaciones de cambio en las agendas y en las culturas profesionales.

Todos estos factores tienen implicaciones espaciales que el planeamiento y la ordenación territorial deben tener en cuenta. La inclusión de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbana conlleva que espacios públicos, equipamientos, vivienda, etcétera se piensen de manera que sea posible realizar las tareas cotidianas del cuidado de la familia y el trabajo remunerado con menos esfuerzo y dificultad, que los espacios públicos y el transporte sean seguros, que las necesidades espaciales y urbanas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo sus limitaciones de acceso económico, sean tenidas en cuenta, contribuyendo a crear ciudades y territorios más justos y seguros, que mejoren la calidad de vida de toda la ciudadanía.

El modelo de hábitat urbano que responde mejor a las necesidades de *cuidado* es el de una ciudad compacta, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público, espacios públicos y de transporte seguros y de calidad, con mezcla de usos, y con un sistema de equipamientos en los barrios que añada los necesarios equipamientos para el cuidado de menores y mayores dependientes a los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales ya recogidos por el sistema de planeamiento ordinario del Estado. Todo ello permite compatibilizar el empleo remunerado con las tareas de cuidado, porque facilitaría a las personas que asumen esta doble responsabilidad el acceso a los lugares de empleo y a los distintos equipamientos necesarios para el sostenimiento de la vida en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.

Además, no sólo se trata de responder a estas necesidades de *cuidado*, y de *la vida cotidiana*, desde la perspectiva de quienes habitan en el medio urbano sino también desde la perspectiva de quienes habitan en el medio rural.

En aras a una mayor eficacia, se estima oportuno acotar la transversalidad de género a una selección de acciones en determinados ámbitos con el fin de evitar el riesgo de intentar abarcar un espectro de actuación excesivamente amplio, que finalmente puede determinar un menor impacto de las acciones, siendo los ámbitos seleccionados los siguientes: transporte y movilidad (urbana e

interurbana); urbanismo de proximidad; equipamientos y espacios públicos para la vida cotidiana (incluyendo los centros y equipamientos comerciales); seguridad; vivienda; medio rural; y gobernanza.

Esta selección de acciones resultará de las desigualdades observadas en los diferentes ámbitos de actuación identificados siendo las más significativas las siguientes:

- En ordenación del territorio y urbanismo: la existencia y acceso a equipamientos de cuidado de personas dependientes; en la consideración de los distintos patrones de uso de los espacios urbanos y de las edificaciones como resultado de los roles diferentes de género que asumen las personas; en las mayores dificultades de acceso a la vivienda por parte de mujeres no emparejadas y en particular por grupos vulnerables como las cabeza de familia monomarentales y las víctimas de violencia de género; la mayor percepción de inseguridad en el espacio público y las dotaciones urbanas por parte de las mujeres.

- En movilidad sostenible: los patrones de movilidad de las personas difieren en función de sus roles de género que estadísticamente son asumidos por hombres y mujeres de tal manera que las mujeres son las principales usuarias del transporte público, hacen viajes por más motivos, encadenan más viajes y tienen menor acceso al vehículo privado; los viajes relacionados con el cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar no son adecuadamente contabilizados por las estadísticas.

- En medio rural: diferencias de género en el acceso al transporte y a los servicios, equipamientos y lugares de empleo; diferencias de género en las necesidades de uso de equipamientos y servicios, en particular de cuidado, en relación a la capilaridad de la red de servicios y equipamientos; diferencias de género en la actividad agraria incluyendo la titularidad de las explotaciones.

- En gobernanza: menor presencia de mujeres en los procesos de participación ciudadana y en los equipos técnicos; debilidades en la integración del conocimiento experto de género en los distintos estadios de diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y actuaciones.

La incorporación de objetivos y directrices específicas de igualdad pretende reducir las desigualdades detectadas.

**7.- ¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?**

En cuanto a la toma de decisiones hay que señalar que, en el momento de acordar el inicio de la tramitación por el Consejo de Gobierno todos los órganos directivos (Consejera, Viceconsejera y Directora de Ordenación Territorial y Urbanismo) estaban ocupados por mujeres. También es mujer la Viceconsejera de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana en el momento de la aprobación del Avance y en la aprobación inicial del documento. En lo que se refiere al equipo redactor también está formado en su mayoría por mujeres.

En los procesos participativos por sexo, la clasificación de las aportaciones según género se realiza de dos formas:

1. Clasificando las aportaciones según el género de la persona que la ha realizado. Se diferencian 3 categorías: Masculino (H), Femenino (M) y No Determinado (ND). La clasificación se ha realizado atendiendo a los datos recabados a través de los diferentes canales, de manera que muchas veces no ha sido posible determinar el género por falta de información. En ese caso se ha optado por incluir la aportación dentro de la categoría de No Determinado. No se ha incorporado la opción de "Otros géneros" al no detectar la participación de personas cuya identidad de género no se correspondiese con los tres grupos establecidos.

2. Cruzando el género con las temáticas abordadas. Nos permite determinar que temáticas son más relevantes desde la perspectiva de género.

Aportaciones según género

Como se puede observar el mayor número de aportaciones han sido realizadas por personas del género masculino (hombres), si bien la determinación concreta de la categoría ND podría equilibrar la balanza. De todas formas, la diferencia entre las aportaciones de las mujeres ha sido un 30% inferior a las de los hombres.

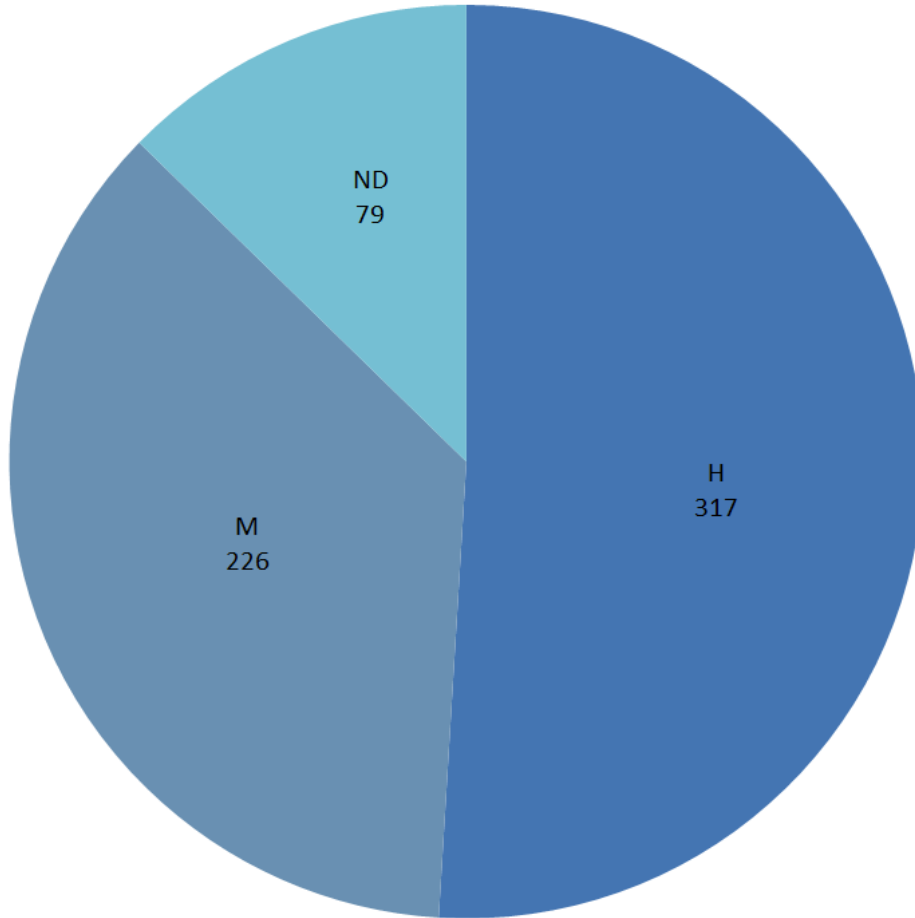
**GÉNERO Nº Aportaciones**

H 317

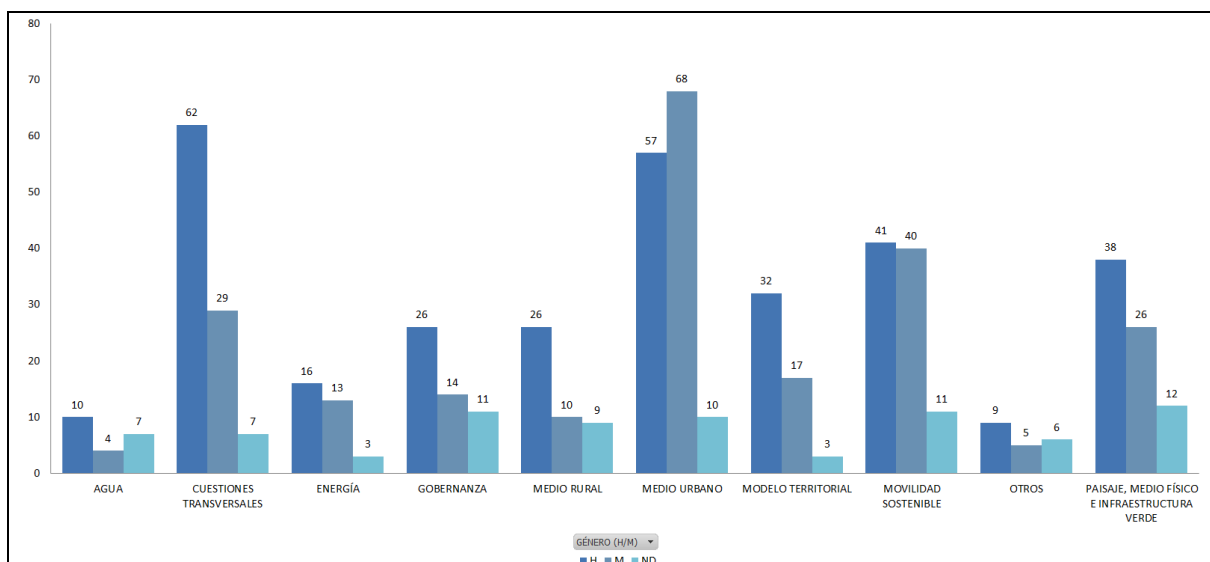
M 226

ND 79

**Total general 622**



Cruce género y temática

**TEMAS**

TEMAS	H	M	ND	Total
AGUA	10	4	7	21
CUESTIONES TRANSVERSALES	62	29	7	98
ENERGÍA	16	13	3	32
GOBERNANZA	26	14	11	51
MEDIO RURAL	26	10	9	45
MEDIO URBANO	57	68	10	135
MODELO TERRITORIAL	32	17	3	52
MOVILIDAD SOSTENIBLE	41	40	11	92
OTROS	9	5	6	20
PAISAJE, MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE	38	26	12	76
<b>Total general</b>	<b>317</b>	<b>226</b>	<b>79</b>	<b>622</b>

**8.- ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?**

Las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco **constituirán el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación, así como de los planes de ordenación previstos en la legislación sobre régimen del suelo**, al que en todo caso habrán de acomodarse los planes, programas y acciones con incidencia en el territorio que puedan desarrollar las diferentes Administraciones Públicas. de carácter autonómico, foral o local, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Son **funciones** de las Directrices de Ordenación Territorial:

- Formular con carácter global** e interrelacionado y de acuerdo con la política y/o planes económicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, **el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamiento en el territorio de las distintas actividades económicas y sociales de los agentes públicos y privados** que operen en dicho territorio a fin de **garantizar el necesario equilibrio territorial de interés general** para Euskadi y la creación de las condiciones adecuadas para atraer la actividad económica a los espacios territoriales idóneos.
- Construir un marco de referencia** en cuanto a la ordenación y al uso de los espacios y del





territorio **para la formulación y ejecución de las políticas sectoriales** de las distintas Administraciones Públicas que hayan de actuar sobre el territorio de la Comunidad Autónoma así como para la actividad urbanística de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos, a fin de garantizar una adecuada coordinación y compatibilización de todas ellas.

- c. Prever las acciones territoriales **que requieran la acción conjunta con el estado u otras Comunidades Autónomas** ofreciendo las bases suficientes para celebrar los convenios o acuerdos de cooperación que resulten necesarios.

Las Directrices de Ordenación Territorial tendrán en todo caso **carácter vinculante** para las Administraciones Públicas y para los particulares. Sin embargo las cuestiones de género son de carácter transversales y recomendatorias. Se trata por tanto de:

- Criterios y sugerencias para la redacción de los Planes Territoriales Parciales.
- Orientaciones y puntos de referencia para las Administraciones Sectoriales, tanto si su actuación es directa como si lo es a través de la redacción de Planes Territoriales Sectoriales.
- Criterios para la redacción del planeamiento municipal.
- Criterios, referencias y pautas de actuación generales.

Por otro lado, hay que recordar que ante las simples recomendaciones de las líneas de actuación, cuando la Administración competente se apartase de éstas, vendrá obligada a justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.

#### **9.- ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?**

La normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres directamente vinculada a las DOT es la siguiente:

#### **LEY 4/2005, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES:**

- Principios generales (art.3): Igualdad de trato/Igualdad de oportunidades/Respeto a la diversidad y a la diferencia/Integración de la perspectiva de género/Acción positiva/Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo/Representación equilibrada/Colaboración y coordinación.
- Adecuación de las estadísticas y estudios (art.16): Incluir sistemáticamente la variable sexo/establecer e incluir en las estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de los diferentes valores, roles.../Explotar los datos de modo que se puedan conocer las distintas situaciones, condiciones, aspiraciones de mujeres y hombres.
- Evaluación previa de impacto de género e introducción de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad(art.18-22)
- Medio Ambiente y Vivienda (art.46):Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, entre otros, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

**LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES:**

- Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda (art. 31): (...) Las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
- Las Administraciones Públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

En este sentido, los objetivos y directrices específicos de igualdad y que se plantean en su mayoría de modo transversal a todo el documento, están dirigidos al cumplimiento de estos mandatos. En todo caso, recordar que se trata de recomendaciones, sin embargo, cuando la administración competente se apartase de ésta, vendrá obligada a justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.

**MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida ...		<i>Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.</i>
<p>... para promover la incorporación de la perspectiva de género?</p> <p>Si</p>	<p>mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres</p>	<p>1. <i>Art. 19.7</i> Incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos del sector agrario y hacer efectivas las medidas que se establecen en la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, para lograr el reconocimiento y sus derechos profesionales, sociales y fiscales para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>1. <i>Art. 24.8 y 9</i></p> <p>8 Incluir la perspectiva de género en los planes de movilidad teniendo en cuenta la movilidad del cuidado.</p> <p>9 Promover para las propuestas de nuevos desarrollos residenciales o de actividades económicas la elaboración de estudios de movilidad que tengan en cuenta indicadores de género relacionados con la movilidad del cuidado y que permitan el estudio de la movilidad de las mujeres y de su acceso tanto al vehículo privado, a pie, en bicicleta y</p>



		<p>transporte público.</p> <p>1. Art. 28.1 Tener en cuenta las cuestiones transversales que inciden en el territorio: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.</p> <p><b>Artículo 1. Art. 30 Directrices en materia de perspectiva de género</b></p> <p>1. Fomentar el carácter policéntrico del territorio, en el que se considera fundamental recuperar el protagonismo de las ciudades medias como centros aglutinadores y prestadores de servicios.</p> <p>2. Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos en la medida de lo posible.</p> <p>3. Promover una ciudad compleja y de proximidad, basada en barrios bien equipados y seguros, bien conectados a través de transporte público con otras partes de la ciudad y del territorio.</p> <p>4. Potenciar los espacios públicos dinámicos y seguros, que sostengan y fomenten la función social</p>
--	--	--



		<p>de los mismos, así como su utilización por la ciudadanía.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Tener en cuenta, en la planificación y diseño de los espacios públicos, las necesidades de las mujeres, las personas mayores (con atención a las necesidades diferenciales de ambos sexos), y los niños y niñas.</li><li>6. Promover un modelo urbano con suficiente densidad que permita la necesaria mezcla de usos y acceso a pie a los distintos equipamientos necesarios para la vida cotidiana, así como la eficacia del transporte público, reduciendo así la dependencia de la movilidad en vehículo privado.</li><li>7. Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte, de manera que en estas actividades se tengan en cuenta las pautas de movilidad, el modo de viajar, y las restricciones temporales y horarias de los desplazamientos de las mujeres y tener en cuenta sus necesidades de accesibilidad y la seguridad.</li><li>8. Promover la movilidad del cuidado asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo en el menor tiempo</li></ol>
--	--	---



		<p>posible, en las franjas horarias requeridas y con coste asumible, permitiendo a las personas compatibilizar el empleo remunerado con las responsabilidades de cuidado.</p> <p>9. Garantizar la seguridad en el espacio público, abordando en los procesos de planeamiento, en el marco de procesos de participación, la identificación de puntos percibidos como peligrosos o inseguros por los distintos grupos sociales.</p> <p>10. Desarrollar procesos de participación ciudadana con perspectiva de género dirigidos a potenciar la participación de las mujeres.</p>
	incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo	x
	haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje	x
	promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad	<p>Por un lado, se encarga la elaboración del Informe "Perspectiva de Género en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV. Propuestas de Acción", para conocer diversas experiencias locales de incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo y disponer de un foro de encuentro e intercambio de opiniones en la materia elaborado por Inés Sánchez de Madariaga con la colaboración de Sonia De Gregorio Hurtado, Inés Novella Abril de la Cátedra UNESCO de Políticas de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Politécnica de Madrid</p>

	incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc.	
	otras, especificar _____	
... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?	en tribunales de selección	
	en jurados de premios	
	en órganos consultivos	
	en órganos directivos	
	otras, especificar _____	<i>Integración en la perspectiva de género en los procesos de participación.</i>
... de acción positiva?	para las mujeres	
	para la implicación de los hombres a favor de la igualdad	
	otras, especificar _____	<i>No se plantean, pero se abre una vía para diversas actuaciones como las ayudas urbanísticas a ayuntamientos para las actuaciones de género</i>
... aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo?	para víctimas de violencia	
	para familias monoparentales	
	para quienes asumen el cuidado de personas dependientes	
	otras, especificar _____	<i>Percepciones de inseguridad Evitar situaciones de riesgo</i>
... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación?	por edad	
	por clase social	
	por opción sexual	
	por discapacidad	
	por etnia y/o raza	
	por origen nacional	
	otras, especificar _____	
... prohibitiva o sancionadora?	por incurrir en discriminación por razón de sexo	
	por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes	
	otras, especificar _____	

¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida... Si

*Desarrollo por medio de PTP, PTS y mandatos al*

		<i>planeamiento municipal.</i>
... dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad?  Si	acciones de refuerzo a la difusión	
	actuaciones de seguimiento y evaluación	
	adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos	<i>El realizado por Inés Sánchez citado anteriormente.</i>
	acciones de información, sensibilización y formación	
	adecuación o adopción de normas, planes o programas	
	elaboración de planes para la igualdad	
	creación de estructuras o servicios	
	otras, especificar _____	<i>Desarrollo por medio de PTP, PTS y mandatos al planeamiento municipal.</i>